



Ciudad de México a 01 de junio de 2018.

Estimado Cliente;

Le comunicamos que el "CONTRATO INDIVIDUAL CONSUMO SIN OBLIGADO SOLIDARIO" con número de RECA 1553-439-027108/01-01754-0417 que tiene celebrado con Financiera Mexicana para el Desarrollo Rural, S.A de C.V., S.F.P., (en adelante "LA FINANCIERA") ha sufrido modificaciones y actualizaciones, las cuales entrarán en vigor el día 02 de julio de 2018.

En virtud de lo anterior y, con la intención de dar cumplimiento al artículo 17 de las Disposiciones de carácter general en materia de transparencia aplicables las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, sociedades financieras populares y sociedades financieras comunitarias, a continuación se especifican los cambios que este ha tenido.

Asimismo, se indica que el Contrato actualizado se pondrá a su disposición en este acto y adicionalmente podrá ser consultado en la página web www.finamigo.com.mx y en el portal del Registro de Contratos de Adhesión (RECA) número 1553-439-027108/02-05632-1017, éste último una vez concluido el plazo de 30 días a partir de la fecha del presente y, en lo referente a las modificaciones efectuadas en la actualización integral del Contrato basadas en aspectos operativos y normativos, se dispone lo siguiente:

DEL PROEMIO

- Se modifica la redacción del proemio del contrato.

DE LAS DECLARACIONES

De la fracción I.

- Se incorporan los incisos e) y g) y se sustituye el contenido del inciso f)

De la fracción II.

- Se modifica el inciso a); el contenido del inciso c) se incorpora al inciso b); los incisos d) y e) se sustituyen por c) y d) respectivamente y, el inciso f) se suprime.

De la fracción III.

- El inciso a) se suprime; los incisos b) y c) se sustituyen por a) y b), y se añade al final de la fracción un segundo párrafo.

DE LAS CLÁUSULAS

- Se actualiza el contenido de la cláusula primera.
- Se incorporan las nuevas cláusulas segunda (Plazo de Crédito); tercera (Periodicidad y Fecha Límite de Pago) y cuarta (Medios de Disposición); por tanto, la anterior cláusula segunda (Intereses y Fecha de Corte) y tercera (Modificación de Intereses) se suplen y modifican para quedar como cláusula quinta (Intereses).
- Se incorpora una nueva cláusula sexta denominada Estado de Cuenta.
- La cláusula cuarta (Destino) pasa a ser cláusula séptima.
- La cláusula quinta (Pagos Anticipados) se suple y actualiza para quedar como cláusula octava; asimismo, se incorpora la nueva cláusula novena (Pagos Adelantados).
- La cláusula sexta (Depósito en Garantía) se actualiza y queda como cláusula décima.

- Se suple y modifica el contenido de la cláusula séptima (Derechos y Obligaciones del Acreditado) la cual queda como cláusula décima primera.
- Se modifica encabezado y contenido de la cláusula octava (Derechos y Obligaciones de Finamigo) y se suple por décima segunda (Derechos y Obligaciones de la Financiera).
- Se suple y actualiza la cláusula novena (Seguros) por décima tercera.
- Se sustituye la cláusula décima (Modificaciones) por décima cuarta y se actualiza su contenido.
- Las cláusulas décima primera (CAT) y décima segunda (Lugar y Medios de Pago) se suplen por cláusula décima quinta y décima sexta respectivamente; de esta última se actualiza el contenido.
- La cláusula décima tercera se suple por décima séptima y su contenido se modifica.
- La cláusula décima cuarta (Prelación de Pagos) y décima quinta (Rescisión) se suplen por décima octava y décima novena respectivamente, actualizando su contenido.
- Se suple y modifica la cláusula décima sexta por vigésima.
- Se incorpora la cláusula vigésima primera (Cancelación del Contrato), nueva en contenido.
- Se suple, se actualiza y se modifica encabezado de la cláusula décima séptima (Terminación Anticipada) por cláusula vigésima segunda (Terminación del Contrato).
- Se suprime la cláusula décima octava (Consulta de saldos).
- Se sustituye la cláusula décima novena (Notificaciones) por cláusula vigésima tercera, la cual, también incorporó el contenido de la vigésima (Domicilio).
- Se suple la cláusula vigésima primera (Jurisdicción y Competencia) por trigésima tercera.
- Las cláusulas vigésima segunda (Inscripción) y vigésima tercera (Títulos de las Cláusulas) se suplen por cláusula vigésima cuarta y vigésima quinta respectivamente.
- Se suple y actualiza la cláusula vigésima cuarta (Confidencialidad) por vigésima sexta; de igual manera, la cláusula vigésima quinta (Carátula y Anexos) se sustituye por la vigésima séptima.
- La cláusula vigésima sexta (Atención a Usuarios) se suple por la vigésima octava (Aclaraciones, Reclamaciones e Inconformidades) y se actualiza contenido.
- Se suple la cláusula vigésima séptima (Datos Personales Aviso de Privacidad) por vigésima novena; se actualiza contenido y se modifica encabezado (Protección de Datos Personales).
- La cláusula vigésima octava (Intercambio de Datos Personales) se suple por trigésima; se modifica encabezado (Intercambio de Información) y actualiza contenido.
- Se incorpora la cláusula trigésima primera (Información Crediticia).
- Se sustituye cláusula vigésima novena (Lavado de Dinero) por trigésima segunda.
- Se suple y modifica cláusula trigésima (Firma y Entrega del Contrato) por trigésima cuarta.

El Usuario, una vez que haya leído los cambios que preceden y si así lo estima conveniente, podrá solicitar la terminación del Contrato de Adhesión dentro de los treinta días posteriores al aviso sin responsabilidad alguna a su cargo, y bajo las condiciones pactadas originalmente, debiendo cubrir, en su caso, los adeudos que se generen hasta el término de la operación o el servicio, sin que la Financiera pueda cobrarle penalización alguna por dicha causa.

Asimismo, ponemos a su disposición para cualquier duda, queja o aclaración, los datos de la Unidad Especializada de Atención a Clientes (UNE), misma que se encuentra en Calle 27-A, número 495, por 56 y 58-A, Colonia Itzimná, C.P. 97100, Mérida, Yucatán, teléfono 01 800 703 3333 o al correo electrónico contacto@finamigo.com.mx.

ATENTAMENTE
FINANCIERA MEXICANA PARA EL DESARROLLO RURAL,
S.A. DE C.V., S.F.P

CONTRATO DE CRÉDITO SIMPLE QUE CELEBRAN POR UNA PARTE FINANCIERA MEXICANA PARA EL DESARROLLO RURAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA POPULAR, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA FINANCIERA" Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA QUE SE INDICA CUYO NOMBRE APARECE AL FINAL DEL PRESENTE CONTRATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO "EL ACREDITADO", Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara "LA FINANCIERA", a través de su representante legal, bajo protesta de decir verdad:

a) Que es una Sociedad constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y que cuenta con las autorizaciones necesarias para operar como Sociedad Financiera Popular. b) Que su objeto social le faculta para la celebración del presente Contrato. c) Que se encuentra sujeta a la supervisión y vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores d) Que su apoderado legal cuenta con todas las facultades necesarias para la celebración del presente Contrato, mismo que a la fecha no les han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna. e) Que su domicilio social es el ubicado en calle Iglesia número 2, piso 13, edificio E, Pedregal Princess, colonia Tizapán San Ángel, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01090, Ciudad de México, para todo lo relacionado para la interpretación y cumplimiento de este Contrato; f) Que cuenta con una página en internet cuya dirección es www.finamigo.com.mx, así como pone a disposición el teléfono con lada sin costo 01 800 703 33 33, para quejas y sugerencias; g) Pone a disposición de "EL ACREDITADO" los datos correspondientes a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF); página de internet www.condusef.gob.mx, Teléfono 53400999, Lada nacional 01 800 9998080, y correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx.

II. Declara "EL ACREDITADO", bajo protesta de decir verdad:

a) Que tiene la capacidad legal suficiente para celebrar el presente contrato y reconoce como suyos los datos asentados en la solicitud (Anexo 1), lo cual acredita con la información que proporcionó a "LA FINANCIERA", previo a la firma del presente instrumento, aceptando que en cualquier momento "LA FINANCIERA" podrá verificar la autenticidad de los datos ahí asentados. Así mismo "EL ACREDITADO" se obliga y acepta proporcionar cualquier información y documentación requerida por "LA FINANCIERA" con el objetivo de dar cumplimiento a las Disposiciones aplicables en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo; b) Que su nombre y domicilio son correctos y completos, es tal y como aparece en la solicitud de apertura de este contrato (Anexo 1), c) Que se obliga a suscribir cualquier otro documento que relacionado con este contrato le sea solicitado por "LA FINANCIERA. d) Que tiene los bienes suficientes para cumplir con las obligaciones que asume dentro del presente Contrato.

III. Declaran "LAS PARTES":

a) En la celebración de este contrato no se ha dado lesión o cualquier otro vicio que afecte su consentimiento. b) Son de su conocimiento las disposiciones legales aplicables al presente contrato.

Efectuadas las declaraciones anteriores, "LAS PARTES" acuerdan libremente celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- Por virtud del presente Contrato, "LA FINANCIERA" otorga en crédito simple a "EL ACREDITADO", la cantidad que se indica en la carátula del presente Contrato, en tanto que "EL ACREDITADO" en este acto la da por recibida y acepta a su entera satisfacción (el Crédito). "LAS PARTES" expresamente reconocen que dentro de dicha cantidad no quedan comprendidos los intereses, comisiones y/o gastos que convencionalmente se estipulan en el presente Contrato.

"EL ACREDITADO" expresamente se obliga a restituir la cantidad recibida en el plazo máximo y de conformidad con la tabla de amortizaciones que se relaciona en la cláusula tercera del presente contrato; el cual estará vigente hasta en tanto sea liquidado en su totalidad el crédito otorgado por "LA FINANCIERA". Las amortizaciones del capital deberán realizarse junto con el pago de los intereses ordinarios y cualquier otra cantidad que se hubiere generado por otro concepto.

SEGUNDA. PLAZO DEL CREDITO.- El plazo del crédito se verá reflejado en la carátula como "Plazo del Crédito". El Plazo autorizado no es prorrogable y será contado a partir de la fecha firma del presente contrato, dentro del cual "EL ACREDITADO" deberá liquidar a "LA FINANCIERA" el Crédito y sus accesorios, o antes del plazo si incurre en cualquiera de las causas de vencimiento anticipado. No obstante lo anterior el presente Contrato seguirá surtiendo efectos mientras existan saldos insolutos a cargo de "EL ACREDITADO".

TERCERA. PERIODICIDAD Y FECHA LIMITE DE PAGOS.- "EL ACREDITADO" deberá pagar a "LA FINANCIERA" las cantidades estipuladas en la siguiente tabla de amortización y en las fechas que en la misma se indican, por lo que en caso de que "EL ACREDITADO" no pague de conformidad con las fechas establecidas en la siguiente tabla, "LA FINANCIERA" cobrará la comisión por pago tardío a que se refiere la cláusula décima séptima del presente contrato.

Número de período	Fecha	Importe para abono del principal	Monto de intereses ordinarios	IVA de interés	Monto de Comisiones	Cantidad total a pagar en el período	Saldo insoluto del período	Monto total a pagar

CUARTA. MEDIOS DE DISPOSICION.- La cantidad otorgada en crédito a través del presente contrato se pondrá a disposición de "EL ACREDITADO" mediante orden de pago, transferencia electrónica o efectivo en la caja de la sucursal, entendiéndose que una vez efectuada la disposición a través de cualquiera de los medios antes indicados, este ha sido agotado en virtud de haber sido utilizado por una sola y única ocasión por lo que no requieren de cancelación en el caso de terminación del Contrato.

Así mismo por lo que se refiere a la responsabilidad de los medios de disposición, la misma cesará para "EL ACREDITADO" de acuerdo a lo siguiente: i) Para el caso de que "EL ACREDITADO" hubiere dispuesto del recurso a través de orden de pago y hubiera sido extraviada o sido objeto de robo, cesará en el momento en que exhiba ante "LA FINANCIERA" denuncia presentada ante la autoridad correspondiente; ii) En caso de defunción de "EL ACREDITADO" cesará en el momento en que tal circunstancia sea notificada a "LA FINANCIERA" y en cuyo caso deberá exhibir la documentación en la que conste la defunción de "EL ACREDITADO"; iii) A partir de que se presente la solicitud de terminación anticipada del contrato, o solicitud de cancelación de contrato.

Para el caso de que la causa fuere imputable a "LA FINANCIERA", ésta responderá desde el momento en que se hubiere suscitado el acto y para el caso de que fuere imputable a "EL ACREDITADO", "LA FINANCIERA" no se hará responsable.

QUINTA. INTERESES.- La cantidad entregada en crédito causará el interés ordinario a la tasa fija anual referida en la carátula del Contrato, la cual forma parte integral del mismo, sobre los saldos insolutos, más en su caso, el IVA correspondiente, misma que no podrá ser superior al 114%. "EL ACREDITADO" acepta que la tasa fija anual ordinaria de interés que le será aplicable se determinará al momento en que se haga la disposición del Crédito, la cual dependerá del análisis y calificación que de "EL ACREDITADO" haga "LA FINANCIERA"; "EL ACREDITADO" reconoce que está de acuerdo en la tasa de interés que sea determinada por "LA FINANCIERA" y la cual a su vez se verá reflejada en la carátula, que en términos del presente Contrato le será entregada a "EL ACREDITADO".

El interés ordinario se calculará de acuerdo con las siguientes especificaciones: a) La tasa de interés ordinaria anual impresa en la carátula de este contrato se divide entre 360; b) El resultado obtenido en el inciso anterior se multiplicará por el número de días transcurridos en el período; y c) El resultado obtenido se multiplicará por el saldo insoluto del crédito más el IVA correspondiente.

Para efecto del cálculo de los intereses se considerarán cada una de las fechas programadas para los pagos que deberá realizar "EL ACREDITADO", las cuales son indicadas en la tabla de amortización contenida en la cláusula tercera del presente contrato. La tasa de interés no podrá ser modificada durante la vigencia de este contrato.

El incumplimiento por parte de "EL ACREDITADO" de cualquiera de las amortizaciones y/o intereses ordinarios, generará a partir de esa fecha la comisión a que se refiere la cláusula décima séptima del presente contrato, por lo que el presente crédito no causará intereses moratorios, sin perjuicio del derecho de "LA FINANCIERA" de dar por vencido anticipadamente el presente Contrato. El pago de los intereses no puede exigirse por adelantado, sino únicamente por pagos vencidos.

SEXTA. ESTADO DE CUENTA.- "LA FINANCIERA" conviene con "EL ACREDITADO" que pondrá a su disposición de manera mensual estado de cuenta en la sucursal en la que hubiere aperturado su contrato. "EL ACREDITADO" podrá solicitar y consultar la información sobre los saldos, transacciones y movimientos de sus operaciones en la misma sucursal, cuando así lo requiera, presentando su identificación oficial.

SÉPTIMA. DESTINO.- El destino del crédito es para la adquisición de bienes de consumo duradero.

OCTAVA. PAGOS ANTICIPADOS.- "EL ACREDITADO" tendrá derecho de realizar pagos de manera anticipada, sobre la cantidad entregada en crédito, sin costo adicional alguno, siempre que cumpla con los siguientes términos y condiciones: a) Realizar solicitud a "LA FINANCIERA"; b) Estar al corriente en sus pagos, de conformidad con lo establecido en la tabla de amortización a que se refiere la cláusula tercera; y c) El importe del pago sea por una cantidad igual o mayor al pago que deba realizar "EL ACREDITADO" en el periodo correspondiente.

Los pagos anticipados se aplicarán al capital insoluto del Crédito. En caso de que se realicen pagos anticipados, de acuerdo con el párrafo anterior, sin declarativa previa y de manera implícita se disminuirá el plazo del crédito, y podrá disminuirse el monto de las amortizaciones sólo a solicitud por escrito de "EL ACREDITADO".

NOVENA. PAGOS ADELANTADOS.- "EL ACREDITADO" tendrá derecho de realizar pagos de manera adelantada, sobre la cantidad entregada en crédito, sin costo adicional alguno.

Se considerará pago adelantado cuando sea pagada una cantidad no exigible a "LA FINANCIERA" y esta sea menor al importe del pago del periodo que corresponda o bien exceda de dicho importe, en este último caso únicamente por lo que se refiere al excedente; por lo que el mismo se aplicará a cubrir pagos periódicos inmediatos siguientes. A efecto de que los pagos a que se refiere la presente cláusula sean considerados como tales, "EL ACREDITADO" deberá estar al corriente en sus pagos.

DÉCIMA. DEPÓSITO EN GARANTÍA.- “EL ACREDITADO” entregará en calidad de depósito en garantía el monto en efectivo que podrá ser del 10% hasta el 20%, según lo determine “LA FINANCIERA”, sobre la cantidad otorgada en crédito, cantidad que estará documentada en un contrato de depósito en garantía, entre “EL ACREDITADO” y “LA FINANCIERA”. Dicho importe podrá ser utilizado en los siguientes casos: a) Si llegada la fecha de vencimiento del contrato de crédito, la amortización correspondiente del crédito no ha sido liquidada; b) Si se diera por vencido anticipadamente el contrato de crédito, ya sea por falta de pago de dos o más amortizaciones de las descritas en el contrato de crédito, o bien por incurrir “EL ACREDITADO” en alguna de las cláusulas establecidas en dicho contrato.

Por lo que en este acto “EL ACREDITADO” otorga mandato irrevocable a “LA FINANCIERA” sin necesidad de aviso previo a cargar a la cuenta de depósito en garantía, que “EL ACREDITADO” tenga aperturada con “LA FINANCIERA”, las cantidades de adeudos vencidos con motivo del presente contrato conforme a las fechas, plazos, montos y saldos establecidos en la tabla de amortización más las comisiones que en su caso se generen.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE “EL ACREDITADO”.- De manera enunciativa más no limitativa se listan los siguientes:

I. DERECHOS:

a) Recibir la cantidad de dinero que constituye el crédito, misma que se indica en la carátula el presente contrato, al momento de la firma del mismo; b) Tener a su disposición de manera mensual en la sucursal de “LA FINANCIERA” en la que haya firmado su Contrato, estado de cuenta del Crédito. En caso de que “EL ACREDITADO” requiera conocer el estado de cuenta del Crédito antes del plazo señalado en el párrafo anterior, podrá presentar su solicitud de manera escrita en cualquiera de las sucursales de “LA FINANCIERA”, para que ésta proceda a la elaboración del mismo por medio impreso; c) Recibir comprobantes por los pagos que realice a “LA FINANCIERA”, en cumplimiento a las obligaciones establecidas a su cargo de acuerdo a lo establecido en el presente Contrato. Mismos que serán expedidos el mismo día en que sean realizados; d) En caso de inconformidad sobre la información reflejada en el estado de cuenta que le entregue “LA FINANCIERA” a “EL ACREDITADO” se estará a lo dispuesto en la cláusula vigésimo octava del presente contrato; e) Dar por terminado el presente Contrato en un período de 10 días hábiles de conformidad con lo dispuesto por la cláusula vigésimo primera.

II. OBLIGACIONES:

a) El pago de la cantidad total del crédito, comisiones e intereses ordinarios que se devenguen en los términos establecidos en el presente Contrato, así como las contribuciones que se causen. Las cantidades que “EL ACREDITADO” deberá pagar a “LA FINANCIERA” por conceptos de Intereses ordinarios se detallan en la Tabla de Amortizaciones. b) Suscribir cualquier otro documento que, relacionado con este contrato, le sea requerido por “LA FINANCIERA”.

DÉCIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE “LA FINANCIERA”.- De manera enunciativa más no limitativa se listan los siguientes:

I. DERECHOS:

a) Recibir de “EL ACREDITADO” el pago de la cantidad que le fue otorgada en Crédito, intereses ordinarios, y en su caso comisiones en tiempo y forma estipulados dentro del presente Contrato y especificados en su carátula y la tabla de amortizaciones respectivamente.

II. OBLIGACIONES

a) Entregar al “ACREDITADO” o proveedor elegido por éste previa instrucción por escrito para este último caso, el monto otorgado en crédito al momento de la firma del Contrato, siempre y cuando “EL ACREDITADO” cumpla con todos los requisitos y políticas de crédito establecidas por “LA FINANCIERA” para estos efectos. b) Expedir un comprobante a “EL ACREDITADO” por cada pago que éste realice. c) Poner a disposición de “EL ACREDITADO” de manera mensual durante la vigencia del presente contrato estado de cuenta en la sucursal correspondiente, o de manera anticipada, ocho días después de que “EL ACREDITADO” presente una solicitud de emisión de estado de cuenta.

DÉCIMA TERCERA. SEGUROS.- Tratándose de la adquisición de vehículos usados, “EL ACREDITADO” se obliga a presentar a la fecha de este contrato y se obliga a mantener en vigor, mientras existan saldos insolutos pendientes de pago del Crédito a favor de “LA FINANCIERA” en primer lugar, un seguro de cobertura amplia sobre el vehículo por toda la vigencia de la línea de crédito, que cubra enunciativa más no limitativamente, daños ocasionados a terceros y a los ocupantes de los citados automóviles, responsabilidad civil, robo total, por el importe necesario para cubrir el saldo insoluto del Crédito y sus accesorios legales y convencionales, obligando “EL ACREDITADO” a cubrir oportunamente el pago de las primas correspondientes.

“EL ACREDITADO” comprobará a “LA FINANCIERA” el pago de las primas relativas en el momento que se los solicite, de la misma forma, “EL ACREDITADO”, autoriza, faculta e instruye irrevocablemente a “LA FINANCIERA”, para que, en caso de omisión de estos últimos “LA FINANCIERA” pague los gastos y primas que la aseguradora cobre o en su caso contrate por cuenta de “EL ACREDITADO” los seguros a que se refiere el párrafo anterior.

Las cantidades que pague "LA FINANCIERA" por este concepto, por cuenta de "EL ACREDITADO" deberán ser reembolsadas, dentro del mes siguiente a la fecha de la erogación y junto con el pago de interés ordinario a que se refiere el presente contrato.

En caso de siniestro "EL ACREDITADO" se obliga a dar el aviso respectivo inmediatamente a la aseguradora en las formas aprobadas para tal efecto, proporcionando copia de las mismas a "LA FINANCIERA", sin que lo anterior exima a "EL ACREDITADO" de continuar cumpliendo con todas y cada una de las obligaciones que a su cargo deriven por virtud del presente Contrato en especial las obligaciones de pago, en tanto "LA FINANCIERA" no haya recibido todo cuanto se le adeudare bajo el presente contrato.

"LA FINANCIERA" quedará designado beneficiario preferente e irrevocable de todos los derechos amparados por los seguros a que se refieren los párrafos que anteceden hasta por el saldo insoluto del Crédito, más sus accesorios legales y convencionales, pudiendo "EL ACREDITADO" designar beneficiarios en segundo lugar, para el caso de que una vez que "LA FINANCIERA" se hubiere dado por pagado del adeudo a su favor sobrare cantidad alguna de la indemnización de cualesquiera de los seguros.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES.- El presente contrato podrá ser modificado por "LA FINANCIERA", bastando para ello que lo notifique a "EL ACREDITADO" con por lo menos 30 (treinta) días de anticipación a la fecha prevista que estas surtan efectos, por escrito y de manera personal. Por lo que "EL ACREDITADO" en caso de no estar de acuerdo con dichas modificaciones, contará con un plazo de 30 días posteriores al aviso, para dar por terminado el contrato sin responsabilidad adicional alguna a las establecidas en el contrato original y sin que "LA FINANCIERA" pueda cobrarle cantidad adicional por este hecho generado a la fecha en que "EL ACREDITADO" solicite dar por terminado el servicio, sin embargo deberá cumplir con todas las obligaciones pendientes a su cargo derivadas del presente contrato.

Para el caso de que "EL ACREDITADO" decidiera cancelar el contrato, se sujetará a lo dispuesto en la cláusula vigésimo primera del presente contrato. Tratándose de modificaciones a las tasas de interés sus incrementos o nuevas comisiones, esto sólo podrá darse en el caso de reestructuración, previo consentimiento de "EL ACREDITADO".

DÉCIMA QUINTA. CAT.- Por **CAT** se entenderá el Costo Anual Total de financiamiento expresado en términos porcentuales anuales que, para fines informativos y de comparación, incorpora la totalidad de los costos y gastos inherentes al Crédito.

DÉCIMA SEXTA. LUGAR Y MEDIOS DE PAGO.- Los pagos que "EL ACREDITADO" deba realizar en términos de lo establecido en el presente Contrato, se realizarán en efectivo, directamente en la sucursal correspondiente o, a través de depósito bancario o mediante transferencia electrónica de fondos, en la cuenta que para tales efectos le señale "LA FINANCIERA".

En caso de que "EL ACREDITADO" opte por realizar el pago directamente en la sucursal, éste se podrá efectuar mediante pago en efectivo y de lunes a viernes dentro del horario comprendido entre las 9:00 (nueve) y 19:00 (diecinueve) horas, y el día sábado de las 9:00 (nueve) a las 14:00 (catorce) horas. No obstante lo anterior "EL ACREDITADO" también podrá realizar sus pagos a través de depósito en los lugares que al efecto le indique "LA FINANCIERA" o bien a través de transferencia electrónica. Para el caso de realizar su pago a una cuenta no referenciada deberá dar aviso a la sucursal en la que abrió la línea de crédito, respecto al monto, fecha y número de movimiento a fin de comprobar los recursos y que los mismos puedan ser aplicados.

Para el caso de que "EL ACREDITADO" opte por realizar el pago mediante depósito en una institución bancaria si este es en efectivo o mediante cheque del mismo banco, este se reflejará al cierre del día, si es mediante cheque de otro banco salvo buen cobro.

Si es depositado antes de las 16:00 horas se acreditará a más tardar el día siguiente y si es depositado después de las 16:00 horas se acreditará a más tardar el segundo día hábil bancario siguiente.

En el supuesto de que la obligación de pago coincida en un día inhábil, "EL ACREDITADO" deberá efectuar dicho pago el día hábil siguiente sin que se genere cobro de comisión alguna.

Así mismo "LA FINANCIERA" entregará un comprobante impreso por cada pago que realice "EL ACREDITADO" en ventanilla de la caja de la sucursal, con las siguientes características.

- I. La identificación de la sucursal de "LA FINANCIERA" en donde se haya realizado la operación.
- II. El folio interno que permita identificar la operación celebrada por "EL ACREDITADO";
- III. El monto, fecha y hora de la operación;
- IV. El tipo de operación efectuada;
- V. Nombre del acreditado y número de cuenta;
- VI. Las comisiones cobradas en su caso;
- VII. La plaza geográfica en donde la operación haya sido efectuada.

Los medios señalados en la presente cláusula serán los únicos medios de pago que "LA FINANCIERA" recibirá.

DÉCIMA SÉPTIMA. COMISIONES.- "LA FINANCIERA" cobrará comisión a "EL ACREDITADO" por el siguiente concepto:

CONCEPTO	Por pago tardío

MONTO	\$ 100 + IVA en caso de pagos periódicos semanales. \$ 400 + IVA en caso de pagos periódicos mensuales.
PERIODICIDAD	Por evento

El importe de la comisión no podrá ser modificada durante la vigencia del presente contrato, ni se cobrarán comisiones adicionales a la establecida en la presente cláusula.

DÉCIMA OCTAVA. PRELACIÓN DE PAGOS.- Todos los pagos que realice "EL ACREDITADO" serán aplicados al Crédito en el siguiente orden: (1) impuestos; (2) comisiones; (3) intereses ordinarios, y (4) capital.

DÉCIMA NOVENA. RESCISIÓN.- En caso de que por cualquier circunstancia o razón, "EL ACREDITADO" incumpla con cualquiera de las obligaciones por pago contraídas bajo el presente Contrato, "LA FINANCIERA" le notificará del hecho, para que en un plazo máximo de 3 días hábiles siguientes a la notificación, manifieste por escrito lo que a su derecho convenga, de no dar contestación a dicho requerimiento de pago en el término concedido para tales efectos, y "EL ACREDITADO" continúe con el incumplimiento, se tendrá por vencido anticipadamente el presente Contrato y "LA FINANCIERA" tendrá el derecho a cobrar la totalidad del saldo insoluto del Crédito, los intereses ordinarios, o en su caso con las comisiones que por pago tardío se generen.

Una vez decretado el vencimiento anticipado del presente Contrato por parte de "LA FINANCIERA", "EL ACREDITADO" deberá cubrir inmediatamente el saldo del Crédito sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial.

La eventual falta de demanda o requerimiento de pago no implicará renuncia o novación de las obligaciones existentes o un pacto de espera o quita.

VIGÉSIMA. CESIÓN DE CONTRATO.- "LA FINANCIERA" podrá endosar, descontar, ceder y en cualquier forma negociar aún antes de su vencimiento el presente instrumento, sin que sea necesario el consentimiento de "EL ACREDITADO"; por su parte éste último no podrá ceder los derechos y las obligaciones derivados del presente contrato.

VIGESIMA PRIMERA. CANCELACIÓN DEL CONTRATO.- "EL ACREDITADO" podrá dar por cancelado el presente contrato, en un periodo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la firma del mismo, sin responsabilidad alguna, en cuyo caso "LA FINANCIERA" no cobrará comisión alguna siempre y cuando "EL ACREDITADO" no haya utilizado u operado el producto.

VIGESIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.- "EL ACREDITADO" podrá solicitar la terminación anticipada del presente Contrato, presentando una solicitud por escrito en el domicilio de la sucursal donde fue aperturado el crédito, debiendo presentar identificación para acreditar su identidad teniendo "LA FINANCIERA" la obligación de confirmar sus datos de manera personal y proporcionar acuse de recibo, quien le expedirá un estado de cuenta con el saldo insoluto a pagar, el cual deberá contener la fecha de presentación, y que hará las veces de clave de confirmación de terminación, y quien al día hábil siguiente al de la recepción de la solicitud deberá dar por terminado el presente Contrato, siempre y cuando no existan adeudos pendientes de ser cubiertos por parte de "EL ACREDITADO" y a favor de "LA FINANCIERA". Así mismo por lo que se refiere a la cancelación de los medios de disposición será aplicable lo señalado en la cláusula cuarta del presente contrato, por lo cual se rechazará cualquier disposición que pretenda efectuarse con posterioridad a la cancelación de los mismos. En consecuencia no se podrán hacer cargos adicionales a partir del momento en que se realice la cancelación, excepto los ya generados pero no reflejados.

En caso de que existan adeudos pendientes de pago por parte de "EL ACREDITADO", "LA FINANCIERA" le comunicará a "EL ACREDITADO" a más tardar el día hábil siguiente al de la recepción de su solicitud de terminación el importe de los adeudos pendientes, o en su caso la existencia de algún saldo a favor y dentro de los cinco días hábiles siguientes, se pondrá dicho dato a su disposición en la sucursal en la que "EL ACREDITADO" aperturó el Crédito, y una vez liquidados se dará por terminado el contrato. En tanto no haya sido liquidada la totalidad de los adeudos, la terminación del contrato no surtirá efectos. En el caso de que exista saldo a favor de "EL ACREDITADO", "LA FINANCIERA" deberá entregar dicho saldo en la fecha en que se dé por terminada la operación, o bien para el caso de que "EL ACREDITADO" no se presentara en la sucursal se le informará que dicho saldo se encuentra a su disposición así como que deberá acudir a la sucursal para su entrega.

En el caso de que "EL ACREDITADO" no hubiere solicitado a "LA FINANCIERA" la terminación anticipada del contrato y hubiere realizado el pago de la totalidad del crédito otorgado, así como de los accesorio generados "LA FINANCIERA" informará a "EL ACREDITADO" la terminación del presente contrato.

Así mismo "LA FINANCIERA" mantendrá a disposición de "EL ACREDITADO" estado de cuenta en el que conste la inexistencia de adeudos derivados del contrato, en un plazo de diez días hábiles a partir de que se hubiere realizado el pago de los adeudos. Dicho documento se entregará a solicitud de "EL ACREDITADO".

VIGÉSIMA TERCERA. NOTIFICACIONES.- Las partes convienen que "LA FINANCIERA" tratándose de modificaciones al presente contrato deberá realizarlas por escrito y de manera personal a "EL ACREDITADO", así mismo para cualquier controversia legal respecto del contenido del presente instrumento "LAS PARTES" acuerdan en que sus domicilios para efectos de la notificación serán para "LA FINANCIERA" el señalado en la declaración I inciso e), y para "EL ACREDITADO" el contenido en la solicitud de Crédito a que se refiere la declaración II inciso b).

VIGÉSIMA CUARTA. INSCRIPCIÓN.- El presente Contrato está inscrito en el Registro de Contratos de Adhesión.

VIGÉSIMA QUINTA. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.- Los títulos de las cláusulas usados en el presente Contrato, no obligan a las partes, pues su finalidad es únicamente de referencia.

VIGÉSIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD.- Con las salvedades impuestas por el marco normativo que resulta aplicable, "LA FINANCIERA" no podrá dar información alguna sobre el Crédito que se emite al amparo de este Contrato, salvo a "EL ACREDITADO", a su(s) representante(s) legal(es), beneficiario(s) o las personas que acrediten tener capacidad y personalidad jurídica suficiente. No obstante lo anterior, "EL ACREDITADO" podrá en el momento en que lo desee autorizar por escrito a "LA FINANCIERA" el uso o la revelación de su información, mediante documento separado, o bien, dejar sin efectos cualquier autorización que hubiere otorgado para el uso o divulgación de su información.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CARÁTULA Y ANEXOS.- Ambas partes acuerdan que la carátula y el anexo forman parte del presente Contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA. ACLARACIONES RECLAMACIONES E INCONFORMIDADES.- En caso de inconformidad sobre la información reflejada en el estado de cuenta que le entregue "LA FINANCIERA", dentro de los 90 días naturales siguientes al de la realización de la operación, podrá presentar, por escrito en la sucursal en la cual aperturó su crédito o en su caso a la Unidad de Atención a Usuarios al correo electrónico contacto@finamigo.com.mx, una solicitud de aclaración o inconformidad con relación al crédito y los pagos, misma que deberá contener de forma detallada los movimientos con los cuales no esté de acuerdo, el número de teléfono móvil o correo electrónico de "EL ACREDITADO", así como la dirección a la cual se pueda enviar la respuesta y copia de su identificación.

Una vez recibida la solicitud de aclaración o inconformidad, "LA FINANCIERA" le asignará un folio y tendrá un plazo máximo de 45 (cuarenta y cinco) días, para entregar a "EL ACREDITADO" el dictamen correspondiente y un informe detallado dando contestación a lo solicitado por este.

Adicionalmente, "LA FINANCIERA" pondrá a disposición de "EL ACREDITADO" en la sucursal en la que haya aperturado el Crédito, el expediente correspondiente dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales siguientes a la emisión del dictamen referido en el párrafo anterior.

El proceso anterior de aclaraciones quedará suspendido en caso de que "EL ACREDITADO" presente demanda ante autoridad jurisdiccional o acuda ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF)

Para cualquier consulta, aclaración o reclamación se encuentra a su disposición la Unidad Especializada de atención a Usuarios, misma que se encuentra ubicada en calle 27-A, número 495, (por 56 y 58-A), colonia Itzimná, Código Postal 97100, Mérida, Yucatán, teléfono 01 800 703 33 33 o al correo electrónico contacto@finamigo.com.mx, la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF): Teléfono: 01 800 999 8080 y 53400999. Página de Internet. www.condusef.gob.mx Correo electrónico: asesoria@condusef.gob.mx

"EL ACREDITADO" podrá consultar las cuentas que "LA FINANCIERA" tenga activas en redes sociales en la página de internet www.finamigo.com.mx

VIGÉSIMA NOVENA. PROTECCION DE DATOS PERSONALES.- "EL ACREDITADO" en este acto otorga su consentimiento para que "LA FINANCIERA" trate sus datos personales conforme a lo establecido en el Aviso de Privacidad puesto a su disposición previo al llenado de la solicitud de apertura del presente contrato y a mantener en estricta confidencialidad la información general o particular que constituya la base de datos de "LA FINANCIERA". Por otro lado, "LA FINANCIERA" manifiesta que el Aviso de Privacidad Integral se encuentra a disposición de "EL ACREDITADO" en su página de internet referida anteriormente en este contrato, "EL ACREDITADO" podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición (ARCO), en términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y del Aviso de Privacidad.

TRIGESIMA. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN.- "LA FINANCIERA" no utilizará la información recabada para fines distintos a los comprendidos en este contrato, incluyendo los mercadotécnicos o publicitarios.

TRIGESIMO PRIMERA. INFORMACIÓN CREDITICIA.- "EL ACREDITADO" que suscribe el presente Contrato manifiesta expresamente que está de acuerdo y autoriza a que sea consultado su historial crediticio por "LA FINANCIERA" con las Sociedades de Información Crediticia, previo a la celebración del presente contrato, así como durante la vigencia del mismo, con el objeto de la revisión periódica respecto de su comportamiento crediticio. "EL ACREDITADO" renuncia expresamente al ejercicio de cualquier acción legal en contra de "LA FINANCIERA" que derive o sea consecuencia de que ésta haya hecho uso de las facultades conferidas en la presente cláusula.

TRIGESIMA SEGUNDA. LAVADO DE DINERO.- Ratifico que los movimientos que se efectúen, serán con dinero del producto del desarrollo normal de mis actividades y que por tanto no provienen de la relación de actividades ilícitas, por lo que reconozco plenamente conocer y entender las disposiciones relativas a las operaciones realizadas con recursos de procedencia ilícita y sus consecuencias, para lo cual firmo de aceptación este documento.

TRIGESIMA TERCERA. JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Las partes expresamente señalan que para efectos de interpretación del presente contrato, así como para la solución de controversias que llegaren a suscitarse entre las mismas, se someten únicamente a las leyes y jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualesquier otra jurisdicción que por razón de sus domicilios presentes o futuros, o que por cualquier otra causa les corresponda o pudiere llegar a corresponder.

TRIGÉSIMA CUARTA. FIRMA Y ENTREGA DEL CONTRATO.- El presente Contrato se firmará en dos tantos, uno de los cuales junto con su carátula y anexo se le entregará a "EL ACREDITADO", y otro tanto se quedará en poder de "LA FINANCIERA".

En caso de que "EL ACREDITADO" no sepa leer y/o escribir, deberá firmar otra persona a su ruego y nombre, asentando junto a su firma la leyenda "a ruego de" y el nombre de "EL ACREDITADO" que no sabe escribir, además "EL ACREDITADO" deberá asentar su huella digital en el Contrato. La persona que firme por "EL ACREDITADO" asume la responsabilidad de informarle respecto de todos y cada uno de los derechos y obligaciones a que es sujeto.

Independientemente de lo anterior, "EL ACREDITADO" podrá consultar el presente Contrato en el Registro de Contratos de Adhesión (RECA) de la CONDUSEF. El presente Contrato fue leído por ambas partes, quienes enteradas de su contenido y alcance de las obligaciones y derechos que se pactan, lo firman a entera y plena conformidad.

"LA FINANCIERA"
"EL ACREDITADO"

LAS PRESENTES FIRMAS Y DATOS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE CREDITO SIMPLE DE FECHA [*] DE [*] DE [*], QUE CELEBRAN FINANCIERA MEXICANA PARA EL DESARROLLO RURAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA POPULAR; EL (LA) ACREDITADO SEÑOR(A) [*].